



Universidad Nacional de Jujuy  
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 0151-24

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre de 2024

**VISTO** el Expediente S-1479/2024, mediante el cual la Secretaría de Extensión Universitaria de esta Universidad solicita la **modificación del REGLAMENTO DE DIPLOMATURAS DE LA UNJu**, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESOLUCION C.S. N° 0108-16 de fecha 11 de mayo de 2016 este Consejo Superior aprobó el **REGLAMENTO DE DIPLOMATURAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**.

Que el citado Reglamento establece en su Artículo 7° inciso I) *"Fuente(s) de financiamiento... Los gastos por honorarios docentes no deberán superar el 50% de lo recaudado por el cobro de aranceles, salvo excepciones debidamente fundadas..."*.

Que a fs. 1 de autos el Secretario de Extensión Universitaria Prof. Ariel DÍAZ, eleva pedido de modificación excepcional del mencionado Artículo 7° inc. I) *"...fundado en los requerimientos presentados por representantes y referentes del Claustro de Egresados de las unidades académicas de nuestra universidad, en donde se plantea que, se considere la posibilidad de ampliar la distribución del total de lo recaudado en cada propuesta hasta un 98% en favor del responsable del dictado, siempre que la misma sea presentada por un egresado de esta Alta Casa de Estudios..."*. NOTA SEU N° 217/2024 (área despacho).

Que lo peticionado vendría a reivindicar y reconocer el valor agregado que nuestros egresados/as pueden aportar en estas propuestas.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Diplomaturas de la UNJu en vigencia, corresponde al Consejo Superior resolver sobre la situación planteada.

Que a fs. 5/6 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 048/2024.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata el Dictamen antes mencionado y aprueba el mismo con modificaciones por unanimidad de los miembros presentes, quedando redactado el Artículo propuesto de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 7° inciso I): Fuente(s) de financiamiento. Indicar el origen de los aportes monetarios para sufragar los gastos de las actividades propuestas si correspondiera y/o el costo por alumno. Los gastos por honorarios docentes no deberán superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos netos recaudados por el cobro de aranceles, salvo excepciones debidamente fundadas. En el caso de que la propuesta sea presentada por un/a egresado/a de la UNJu y que más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del equipo docente se encuentre integrado por egresados/as de esta Universidad, se podrán ampliar los gastos por honorarios docentes hasta un NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) de los ingresos netos recaudados, en favor del/a responsable del dictado. El monto restante ingresará como recursos propios de la Unidad Académica o SEU según corresponda, conforme a la normativa vigente"**.

MG. ING. AG. MARIO CESAR BONILLO  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy  
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 0151-24

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 inciso 26) del Estatuto de esta Universidad,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Modifícase el **ARTÍCULO 7° Inciso I)** del **REGLAMENTO DE DIPLOMATURAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** aprobado por RESOLUCION C.S. N° 0108-16 de fecha 11 de mayo de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 7° inciso I): Fuente(s) de financiamiento. Indicar el origen de los aportes monetarios para sufragar los gastos de las actividades propuestas si correspondiera y/o el costo por alumno. Los gastos por honorarios docentes no deberán superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los **ingresos netos** recaudados por el cobro de aranceles, salvo excepciones debidamente fundadas. **En el caso de que la propuesta sea presentada por un/a egresado/a de la UNJu y que más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del equipo docente se encuentre integrado por egresados/as de esta Universidad, se podrán ampliar los gastos por honorarios docentes hasta un NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) de los ingresos netos recaudados, en favor del/a responsable del dictado. El monto restante ingresará como recursos propios de la Unidad Académica o SEU según corresponda, conforme a la normativa vigente"***.

**ARTICULO 2°:** Establécese que a los efectos de posibilitar un mejor ordenamiento del Reglamento se incluye como **ANEXO UNICO** el Texto Ordenado del **REGLAMENTO DE DIPLOMATURAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** con la modificación incorporada.

**ARTICULO 3°:** Déjase sin efecto el ANEXO UNICO de la Res. C.S. N° 0108/16 de fecha 11/05/2016.

**ARTICULO 4°:** Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia por medio electrónico. Cumplido. ARCHÍVESE.

rate

ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy  
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE DIPLOMATURAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

a) DEFINICIONES.

**ARTÍCULO 1º:** Las Diplomaturas son cursos, módulos o trayectos encadenados de extensión de carácter no curricular, y están dirigidas a estudiantes, graduados/as, profesores/as y no docentes de la Universidad, así como a toda persona interesada, sea o no universitario/a, según se establezca en cada caso.

**ARTÍCULO 2º:** Las Diplomaturas tienen como meta la transferencia, divulgación, capacitación, actualización y/o perfeccionamiento en un área temática determinada formal o no formal. Corresponden al área de Extensión ya que la Diplomatura no es un título, no habilita para el ejercicio profesional acorde a las definiciones de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.

**ARTÍCULO 3º:** Están dirigidas al público en general y se proponen abordar temáticas de interés social, cultural y/o profesional con la meta de divulgar áreas de conocimiento y/o de prácticas que enriquezcan la formación de los/as participantes.

**ARTÍCULO 4º:** La denominación que se utilizará será "DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN..." conforme a las disposiciones de la SPU durante el año 2015, el certificado consignará utilizando el formato que figura como **ANEXO I**.

b) SOBRE LAS PRESENTACIONES Y APROBACIÓN.

**ARTÍCULO 5º:** Podrán dictar Diplomaturas cada una de las Facultades y la Secretaría de Extensión Universitaria, a propuesta de los/as docentes de la Universidad Nacional de Jujuy, de particulares, o de otras Instituciones.

**ARTÍCULO 6º:** El trámite de aprobación se efectivizará a través de los mecanismos previstos en las respectivas Unidades Académicas, con la Resolución correspondiente. Para el caso de la Secretaría de Extensión Universitaria la aprobación se realizará a través del Consejo Asesor y la posterior Resolución del/a Sr./a. Rector/a.

**ARTÍCULO 7º:** Las Diplomaturas estarán organizadas a través de cursos, módulos o trayectos; que son actividades de proyección social, académica, educativa, organizada y sistemática, ofrecidas para satisfacer las necesidades de aprendizaje de los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto, con el objetivo de promover la democratización del conocimiento.

**Las propuestas constarán de:**

Presentación digital y DOS (2) copias en papel: archivo Word, formato de papel A4, fuente Arial 12, interlineado 1,5.

**CARÁTULA:** Indicando denominación del curso, docentes a cargo, modalidad (presencial, semi-presencial, a distancia) carga horaria y duración, sede de dictado, año.

- a) Los cursos, módulos o trayectos podrán dictarse bajo las modalidades presencial, semi-presencial y/o a distancia.

MG. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy  
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

- b) Unidad Académica responsable. En los casos de propuestas conjuntas de varias Facultades y/o con la Secretaría de Extensión Universitaria, una de ellas será la responsable de la Diplomatura propuesta.
- c) Objetivos de la propuesta de Diplomatura.
- d) Formación. Consignar los saberes, prácticas, capacidades, destrezas, habilidades o competencias que el Programa de Diplomatura aportará a los/as cursantes.
- e) Fundamentación de la propuesta. Constituye la justificación de la Diplomatura: a qué necesidades sociales, culturales y demandas regionales la institución atiende. También, se explicitarán los fundamentos referidos a las perspectivas o los enfoques históricos, pedagógicos, epistemológicos, sociológicos y culturales que la sustentan. La justificación deberá describir las razones y/o necesidades que motivan la propuesta formativa.
- f) Carga horaria total, expresada en horas reloj, incluidos los desarrollos teóricos, prácticos y las actividades de evaluación.
- g) Duración: en meses y años (según corresponda).
- h) Contenido del Programa de Estudio. Los contenidos del programa de estudio podrán organizarse en cursos, módulos o trayectos, para cada uno de los cuales se deberá indicar los objetivos de aprendizaje, los contenidos mínimos, las estrategias de enseñanza que se priorizarán en su dictado: taller, clases teóricas, trabajos prácticos de laboratorio, tutorías, trabajos de campo, trabajos grupales entre otros ejemplos. También se consignará la carga horaria de cada curso, módulo o trayecto, la modalidad de dictado, y los detalles de la evaluación de los aprendizajes del alumno/a.
- i) Antecedentes académicos y/o profesionales del plantel docente, o bien su experiencia en el campo objeto de la Diplomatura, especificando las funciones que cada uno de los/as docentes cumplirá dentro del equipo.
- j) Requisitos de admisión. Se deberá consignar a quiénes está dirigida la Diplomatura propuesta.
- k) Cupo. Se debe especificar cupo mínimo y máximo
- l) Fuente(s) de financiamiento. Indicar el origen de los aportes monetarios para sufragar los gastos de las actividades propuestas si correspondiera y/o el costo por alumno. Los gastos por honorarios docentes no deberán superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos netos recaudados por el cobro de aranceles, salvo excepciones debidamente fundadas. En el caso de que la propuesta sea presentada por un/a egresado/a de la UNJu y que más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del equipo docente se encuentre integrado por egresados/as de esta Universidad, se podrán ampliar los gastos por honorarios docentes hasta un NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) de los ingresos netos recaudados, en favor del/a responsable del dictado. El monto restante ingresará como recursos propios de la Unidad Académica o SEU según corresponda, conforme a la normativa vigente.

4

MG. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy  
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

**c) DENOMINACIÓN DE LA DIPLOMATURA UNIVERSITARIA Y CERTIFICACIÓN QUE OTORGA.**

**ARTÍCULO 8º:** La denominación y la certificación serán enunciadas de manera clara y precisa, consignando los alcances con el objeto de evitar confusiones en relación con las carreras que dicta la Universidad y con los títulos de grado y de posgrado.

**ARTÍCULO 9º:** El funcionamiento, supervisión y registro de la actividad académica desarrollada dependerán de la Unidad Académica organizadora, o de la Unidad Académica responsable, cuando participen más de una, o de la Secretaría de Extensión Universitaria. La planilla de inscripción deberá contar con los datos consignados en el **ANEXO II**.

**ARTÍCULO 10º:** Las inscripciones de los/as participantes en los cursos de Diplomatura se realizarán de acuerdo con las normas que establezca la Unidad responsable. Además, se deberá obtener de los/as participantes una Nota de conformidad de que dicha actividad no se encamina a la obtención de título alguno, ni habilita para ejercicio profesional. **ANEXO III**.

**ARTÍCULO 11:** Las Diplomaturas dictadas en las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy serán consideradas aprobadas una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos fijados en su definición y oferta.

**ARTÍCULO 12:** La certificación la realizará la Unidad Académica responsable, conforme al modelo que se establezca para la misma.

**ARTÍCULO 13:** A los fines de registro, el Secretario de Extensión de la Unidad Académica responsable deberá informar a la Secretaría de Extensión Universitaria tanto la Resolución de aprobación de las Diplomaturas como los resultados de su implementación, considerando cantidad de inscriptos y cantidad de Egresados. **ANEXO IV**.

**ARTÍCULO 14:** Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy.

rate


EL HORACIO CAS  
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

MG. ING. APL. MARIO CESAR BONILLO  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy

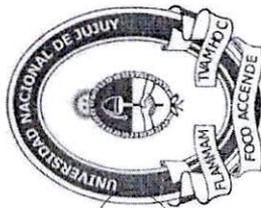


Universidad Nacional de Jujuy  
 Consejo Superior  
 Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 0151-24

ANEXO I

"MODELO DE CERTIFICADO"



**UNJU**  
 Universidad  
 Nacional de Jujuy

Por cuanto ..... D.N.I. N° ..... ha aprobado la Diplomatura  
 Universitaria en: "....." (aprobada por Res. R. / C. A. N°.....) dictada en  
 ....., del .... de ..... al .... de ..... de 20..... con un total de ..... (.....) horas.

Por lo tanto, se le expide el presente certificado.

San Salvador de Jujuy, ..... de ..... de 20.....

.....  
 Secretario/a de Extensión  
 Unidad Académica / Universitaria

.....  
 Rector/a / Decano/a  
 según corresponda

MG. ING. AGR. MARCO CESAR BONILLO  
 RECTOR  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy  
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 0151-24

ANEXO II

"PLANILLA DE INSCRIPCIÓN"

1) DENOMINACION DE LA DIPLOMATURA

2) Carga horaria:

3) Período de dictado:

4) Costo:

Orden	Apellido	Nombre	Documento		Firma
			Tipo	Número	
1					
2					
3					
4					
...					

Firma Secretario/a de Extensión de la Unidad Académica

HORACIO DAVY  
SECRETARIO DE EXTENSION DE LA UNIDAD ACADÉMICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

ING.ING AGR. MARIO CESAR BONILLO  
DIRECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy  
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 0151-24

ANEXO III

“MODELO DE NOTIFICACIÓN”

Por la presente dejo constancia que tengo conocimiento que la Diplomatura en ..... no otorga título habilitante.

Firma: .....

Aclaración: .....

DNI: .....

San Salvador de Jujuy, ..... de..... de 20....

DANIEL HORACIO DAN  
INGENIERO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

ING. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy  
Consejo Superior  
Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 0151-24

ANEXO IV  
"INFORME DE RESULTADOS"

- 1) DENOMINACION DE LA DIPLOMATURA
- 2) CANTIDAD DE INSCRIPTOS/AS
- 3) CANTIDAD DE EGRESADOS/AS
- 4) OBSERVACIONES REALIZADAS

Firma Secretario/a de Extensión de la Unidad Académica



*[Handwritten signature]*

EL HORACIO DIAZ  
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

---&---

*[Handwritten signature]*

ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy